

Sesión Extra-Ordinaria del día 12 de Agosto de 1941.



Pres. Asistentes
Alcalde actual
D. Esteban Guadalupe
Concejales
D. Pedro Ant. Amador
" Antonio Pamplona
" Manuel López
" Florencio Muñoz
" Matías Hernández
" Alfredo Adán
" José Herrero
" Genaro Gracia
Secretario actual
D. Daniel Campuzano.

En la Ciudad de Teruel a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno reunidos en Sesión Extra-ordinaria los Pres. Concejales anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Esteban Guadalupe López, siendo las diez y ocho horas del mismo señalada en la convocatoria se dio principio al acto dando lectura de los asuntos que figurar en la expresada convocatoria y

Visto el expediente de revisión del de depuración que se le siguió al Interventor de Fondos municipales de este Ayuntamiento D. Gregorio Bayona Peinado incoado en virtud de lo ordenado luego acordado por la Superioridad y examinado el diligenciamiento practicado por el Sr. Juez Instructor D. Matías Hernández designado al efecto en el cual se halla la propuesta que en su parte principal dice así:

a) Basado el acuerdo municipal de 4 de Diciembre de 1939, por el que se separa del cargo a dicho Sr. Bayona en los apreciaciones obtenidas de la propia confesión del encartado hechas palpables por el Instructor de entonces mediante una canística interpretación de los sentimientos de aquel que le llevó a suponer la obtruncada influencia del mismo entre los rufas por el apoyo prestado a las orechas durante su estancia en zona marxista y la aceptación de cargos conferidos por autoridades rufas, dando impresión tal pronunciado de haberse dictado con injusticia notoria, puesto que con la propia alegría y gratitud que conduce tal influencia, podía haber supuesto, en cambio, que a la aceptación de cargos se vio obligado por necesidades imperiosas de sustento o influenciado de temor, y el apoyo a las orechas eliminaba de situación decidida y firme al servicio de las mismas por su enrolamiento en la llamada "Quinta Columna" y "Torro blanco" de cuyos miembros todos conocen los beneficios que prestaron a la Causa Nacional. Se resulta probado actualmente con los testimonios unidos a las presentes actuaciones.

b) En el análisis que hace el Instructor de la depuración tanto de la prueba textual como de la documental es muy curiosa la afirmación que sostiene de no dar valor a cuantos justificantes presenta a su favor el encartado rechazando los por motivos fútiles, para no atenerse en la propuesta más que a los informes oficiales que pudieran ser motivados por error ante coincidencia de expedidos, siendo así que reúnan esas pruebas de descargo avaladas por personas tan respetables como una Hermana de la Caridad, un Padre Paul, un Abogado, un Funcionario, el Delegado de Auxilio Social etc... quienes por el rango que ocupaban y ocupan bien podrían ser creídos apesar de la amistad manifiesta con que se relaciona; y si tanto pesaban en el ánimo del proponente los informes oficiales, cuya falta de firmeza queda queda actualmente probada con los eliminantes de los mismos Centros aportados a la presente revisión, también debieron pesar sobre la categoría moral de los informantes de descargo, las manifestaciones que estos respaldan, para producir siquiera no fuere más que la duda, y por tanto, cierta desorientación, implícitas de que en meritos de la justicia, se ahondase en las actuaciones para demostrar la veracidad ampliando la prueba que diera por resultado la inclinación justa y acertada del lado de la razón, con esto demuestra también señalada la deficiencia de actuación.

De tales conclusiones, se acusa la injusticia notoria, se aprecia la deficiencia de actuación y se aportan nuevos elementos de juicio como son los ulteriores informes de los Centros informativos y los certificados del Colegio de Secretarios y del Centro Orogales de Valencia desvirtuantes del primitivo concepto que pudo formarse; y por todo ello el Instructor que suscribe en la ocasión de que obra con justicia y asesora con equidad, deriva a V. E. la siguiente propuesta: Que proceda a su juicio revocar el Pronunciamiento recaído en sesión de 4 de Diciembre de 1939 a pedir de la Superioridad la reposición del mencionado D. Gregorio Boyana en el cargo de Interventor de Gastos de este Ayuntamiento de Zornet con reintegro en el escalafón de los de su clase en el nº que le

correspondiente.

Y el Ayuntamiento tras breve discusion por unanimidad acuerda proceale proponer a la Superioridad la revocacion del fallo acordado en el expediente de depuracion instruido al Subteniente D. Gregorio Boyana y en su lugar se le declare reintegrado al ejercicio de su cargo con la sancion de perdida de haberes hasta el reingreso en su funcion y alta en el escalon de los de su clase bajo el numero que le correspondy y se libre certificaci6n de este acuerdo que se unira a cuanto se ha tramitado elevandolo todo al Sr. Gobernador civil de la provincia para con su informe sea cursado a la Superioridad.

A Continuacion se di6 cuenta del segundo asunto referente a D. Benigno Barun y siendo a juicio de los Pres. asistentes de los que requiere por su importancia la presencia de todos los componentes de la Corporacion se acuerda aplazarlo para conocerlo en otra sesion.

Con lo cual y tratados los asuntos de la convocatoria se di6 por terminado el acto de la que se extingue la presente firmandola los Pres. asistentes de que certifico.

Prudencia
Pedro Ruiz Prudencia

Manuel Clemente

José Mercaderes

Francisco
Mora

San Juan

Daniel

Siligencia: Por la que se hace constar que la sesion ordinaria en 1ª convocatoria correspondiente al dia 15 del actual no pudo celebrarse por falta de asistencia de los Pres. Concejales de que certifico

Ornel 16 Agosto de 1941

El Secretario actual

Daniel